

ESTADO No. PARP- 037-18
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 029 del 22 de enero de 2018 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy **7 de septiembre de 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAP-16141	SOCIEDAD MOCOCA VENTURES LTDA.	3 de septiembre de 2018	PARP-359-18	REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA , con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014, para que implemente señalización informativa en el área del título minero de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-119- JAP-16141 -18 fechado el 15 de agosto de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JAP-16141, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-119- JAP-16141 -18 fechado el 15 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-142	SOCIEDAD MOCOCA VENTURES LTDA.	3 de septiembre de 2018	PARP-360-18	REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA , con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014, para que implemente señalización informativa en el área del título minero de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-122- FJT-142 -18 fechado el 21 de agosto de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa,



						respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FJT-142, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-122- FJT-142 -18 fechado el 21 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-141	SOCIEDAD VENTURES LTDA.	MOCOCA	3 de septiembre de 2018	PARP-361-18	REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA , con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014, para que implemente señalización informativa en el área del título minero de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-124- FJT-141 -18 fechado el 22 de agosto de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FJT-141, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-124- FJT-141 -18 fechado el 22 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	ODU-16161	CONSORCIO VIAL DE SUR		3 de septiembre de 2018	PARP-362-18	INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ODU-16161, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-121- ODU-16161 -18 fechado el 21 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra. Ciudad de Pasto (Nariño).
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-132	SOCIEDAD VENTURES LTDA.	MOCOCA	3 de septiembre de 2018	PARP-363-18	REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA , con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014, para que implemente señalización informativa en el área del título minero de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-126- FJT-132 -18 fechado el 24 de agosto de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FJT-132, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-126- FJT-132 -18 fechado el 24 de agosto de 2018,

					el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16520	WALTER BURBANO RUIZ, EZEQUIEL BURBANO RUIZ y ERIKA LETICIA BURBANO RUIZ	3 de septiembre de 2018	PARP-365-18	<p>REQUERIR al titular minero, para que implemente señalización informativa y preventiva en el área del título minero, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-127-16520-18 fechado el 24 de agosto de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 16520, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-127-16520-18 fechado el 24 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQ-09121	EUSEBIO MARINO PINTO	4 de septiembre de 2018	PARP-366-18	<p>RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; 2) el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual se otorgue la sustracción de área del proyecto; y 3) Programa de Trabajos y Obras-PTO.</p> <p>REITERAR al titular minero, que una vez se cumplan los requisitos necesarios para la realización de las actividades de explotación en el área del Contrato de Concesión Minera No. HIQ-09121, deberá cumplir de manera permanente con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera para explotaciones bajo tierra.</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HIQ-09121, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-047- HIQ-09121 -18 fechado el 05 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	6005	JUDITH DE MARÍA ENRÍQUEZ GARCÍA	4 de septiembre de 2018	PARP-367-18	<p>INFORMAR al titular minero, que respecto de las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-045- 6005 -18 fechado el 05 de abril de 2018, la ANM, no acogerá las mismas en el presente acto, toda vez que mediante Resolución No. 000524 de 29 de mayo de 2018, se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 003070 del 31 de agosto de 2016, en el sentido de confirmar en todas sus partes el acto administrativo que resolvió rechazar la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. 6005.</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 6005, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-045- 6005 -18 fechado el 05 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA</p>

					NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
REGISTRO DE PROPIEDAD PRIVADA	199	ANA SOLEDAD PEREZ CORDOBA	4 de septiembre de 2018	PARP-369-18	INFORMAR al titular minero, que respecto de las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-046- RPP-199 -18 fechado el 05 de abril de 2018, la ANM, no acogerá las mismas en el presente acto, toda vez que mediante Auto PARP-372-17 de fecha 29 de diciembre de 2017, la autoridad minera acogió las conclusiones del informe de visita mentado. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. RPP-199, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-046- RPP-199 -18 fechado el 05 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
PERMISO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	7935	SEGUNDO ARCESIO ESTRADA NATIB	4 de septiembre de 2018	PARP-370-18	INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 7935, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-048- 7935 -18 fechado el 05 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LJP-09491	CONSORCIO VIAL DEL SUR	27 de agosto de 2018	PARP-345-18	APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual de 2016, dando por satisfecho el requerimiento realizado en la Resolución No. VSC 000319 del 16 de abril de 2018. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-169-LJP-09491-18 del 23 de agosto de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16520	WALTER BURBANO RUIZ, EZEQUIEL BURBANO RUIZ Y ERIKA LETICIA BURBANO RUIZ	28 de agosto de 2018	PARP-346-18	RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a ninguno de los requerimientos realizados en Auto PARP-287-17 del 02 de noviembre de 2017. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-170-16520-18 del 24 de agosto de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SCA-09461	MUNICIPIO DE COLON PUTUMAYO	28 de agosto de 2018	PARP-347-18	REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario

					<p>para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2017; y I y II trimestre de 2018, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-171-SCA-09461-18 del 24 de agosto de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual del año 2017, con su correspondiente plano anexo; y FBM semestral de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-171-SCA-09461-18 del 24 de agosto de 2018. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	CCN-142	CLARA ONEIDA DELGADO DE SILVA	31 de agosto de 2018	PARP-355-18	<p>REQUERIR al titular minero, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2017 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue la documentación y pago solicitado. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-173-CCN-142-18 del 29 de agosto de 2018. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad, http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores.</p>

						<p>REQUERIR al titular minero para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2016, con su correspondiente plano anexo; y FBM semestral de 2017. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue la documentación solicitada. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-173-CCN-142-18 del 29 de agosto de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CANCELACIÓN, según corresponda, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARP-039-16 del 08 de febrero de 2016: ninguno de los requerimientos realizados en el acto administrativo. • Auto PARP-121-16 del 04 de Mayo de 2016: ninguno de los requerimientos realizados en el acto administrativo. • Auto PARP-055-17 del 06 de marzo de 2017: presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2016, con su respectivo recibo de pago. Y presentación del FBM semestral del año 2016. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-173-CCN-142-18 del 29 de agosto de 2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CGH-141	EMPRESA ASOCIATIVA DE	31 de agosto de 2018	PARP-356-18	<p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o plan de manejo ambiental o constancia de que se encuentra en trámite. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-168-CGH-141-18 del 22 de agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p>	



					<p>respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-168-CGH-141-18 del 22 de agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV del año 2016; I, II, III y IV de 2017; y I y II de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizadas en los Conceptos Técnicos No. PAR-PASTO-085-CGH-141-17 del 20 de febrero de 2017, PAR-PASTO-309-CGH-141-17 del 07 de diciembre de 2017 y PAR-PASTO-168-CGH-141-18 del 22 de agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales de los años 2017 y 2018; y FBM anuales de los años 2016 y 2017, con sus correspondientes planos anexos. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizadas en los Conceptos Técnicos No. PAR-PASTO-309-CGH-141-17 del 07 de diciembre de 2017 y PAR-PASTO-168-CGH-141-18 del 22 de agosto de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; y 2) Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-168-CGH-141-18 del 22 de agosto de 2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SL7-08281	MUNICIPIO DE COLON-NARIÑO	31 de agosto de 2018	PARP-357-18	<p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014, para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite, de conformidad con lo preceptuado en las</p>

conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-174-SL7-08281-18 del 30 de agosto de 2018 Concepto Técnico No. PAR-PASTO-174-SL7-08281-18 del 30 de agosto de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como **falta Moderada**.

REQUERIR al titular minero bajo apremio de **MULTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2018, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-174-SL7-08281-18 del 30 de agosto de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como **falta leve**.

REQUERIR al titular minero, bajo apremio de **MULTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral del año 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-174-SL7-08281-18 del 30 de agosto de 2018. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como **falta leve**.

RECORDAR al titular minero que **NO** puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: **1)** el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-174-SL7-08281-18 del 30 de agosto de 2018.

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.

TITULOS MINEROS	GKP-082 GKP-083 HI4-14141 12020	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S	31 de agosto de 2018	PARP-358-18	<p>DEJAR SIN EFECTO todos los Requerimientos, Aprobaciones, Saldos a Favor y Saldos en Contra consignados en Conceptos Técnicos previos y Autos Jurídicos previos, respecto de las anualidades relacionadas en la Tabla No. 1, aplicable para los títulos mineros GKP-082, GKP-083, HI4-14141 y 12020. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-175-18 del 30 de agosto de 2018 y con sustento en la facultad atribuida de oficio a esta administración en virtud del artículo 41 del CPACA.</p> <p>DEJAR INCOLUMES las aprobaciones realizadas en Auto GTRC-0094-09 del 27 de febrero de 2009, Auto PARC-101-13 del 22 de mayo de 2013, Resolución No. GTRC-0078-11 del 05 de Agosto de 2011, Auto GTRC-0090-09 del 27 de febrero de 2009 y Auto GTRC-0210-09 del 30 de Marzo de 2009 respecto de las Anualidades relacionadas en la Tabla No. 2, aplicable a los títulos mineros GKP-082, GKP-083, HI4-14141 y 12020. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-175-18 del 30 de agosto de 2018.</p> <p>APROBAR el canon superficiario y su respectivo pago, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de construcción y Montaje del título minero GKP-082. Lo anterior en atención a la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-175-18 del 30 de agosto de 2018 y en virtud de las compensaciones allí realizadas (Ver Tabla GKP-082 Concepto Técnico No. PAR-PASTO-175-18 del 30 de agosto de 2018).</p> <p>APROBAR el canon superficiario y su respectivo pago, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del título minero GKP-083. Lo anterior en atención a la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-175-18 del 30 de agosto de 2018 y en virtud de las compensaciones allí realizadas (Ver Tabla GKP-083 Concepto Técnico No. PAR-PASTO-175-18 del 30 de agosto de 2018).</p> <p>APROBAR el canon superficiario y su respectivo pago correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de exploración, Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje del título minero HI4-14141. Lo anterior en atención a la recomendación realizada en el en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-175-18 del 30 de agosto de 2018 y en virtud de las compensaciones allí realizadas (Ver Tabla HI4-14141 Concepto Técnico No. PAR-PASTO-175-18 del 30 de agosto de 2018).</p> <p>INFORMAR al titular minero, como consecuencia de lo anterior, que actualmente se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de CANON SUPERFICIARIO de todas las anualidades causadas hasta la fecha dentro de los títulos mineros GKP-082, HI4-14141 y 12020; en virtud todas las compensaciones realizadas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-175-18 del 30 de agosto de 2018 y acogidas en el presente Auto. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-175-18 del 30 de agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago por valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE \$ 25.820.459, más los intereses que se generen desde el 01 de Septiembre de 2009, hasta</p>
-----------------	--	--	-------------------------	-------------	--

la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración del Título Minero **GKP-083**; valor que es producto de la compensación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-175-18 del 30 de agosto de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Canon Superficiario", que se encuentra en la página web de la entidad, <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/canon/terminosCondiciones.jsf>. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-175-18 del 30 de agosto de 2018.

REQUERIR al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en causal de **CADUCIDAD** contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago por valor de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 27.246.237) M/CTE** más los intereses que se generen desde el 01 de septiembre de 2010, hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración del Título Minero **GKP-083**; de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-175-18 del 30 de agosto de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Canon Superficiario", que se encuentra en la página web de la entidad, <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/canon/terminosCondiciones.jsf>. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-175-18 del 30 de agosto de 2018.

INFORMAR al titular que los valores cancelados de forma errónea por la Cuarta y Quinta Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje del Expediente Minero **12020** que **NO SE CAUSARON**, fueron utilizados para realizar las compensaciones efectuadas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-175-18 del 30 de agosto de 2018 y de esta manera efectuar las aprobaciones de canon superficiario que se realizaron en el

					<p>presente Auto. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-175-18 del 30 de agosto de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular minero, como consecuencia de lo anterior, que actualmente NO REGISTRA NINGÚN SALDO A FAVOR por concepto de la obligación de CANON SUPERFICIARIO dentro de los títulos mineros GKP-082, GKP-083, HI4-14141 y 12020; en virtud todas las compensaciones realizadas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-175-18 del 30 de agosto de 2018 y acogidas en el presente Auto. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-175-18 del 30 de agosto de 2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID2-15181	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ARENEROS DE YACUANQUER CTA SIGLA: COOPEY C.T.A	3 de septiembre de 2018	PARP-364-18	<p>RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a ninguno de los requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, en Auto PARP-156-18 del 03 de Abril de 2018, notificado en estado jurídico PARP-15-18 del 5 de abril de 2018. Por lo tanto, esta Autoridad Minera se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en razón al incumplimiento. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-176-ID2-15181-18 del 3 de Septiembre de 2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILR-16471	PROYECTO COCO HONDO S.A.S	4 de septiembre de 2018	PARP-368-18	<p>RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a ninguno de los requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, en los Autos PARP-292-18 del 11 de julio de 2018, notificado en estado jurídico PARP-031-18 del 18 de julio de 2018, y PARP-008-17 del 30 de enero de 2017, notificado en estado jurídico PARP-002-17 del 03 de Marzo de 2017. <u>Por lo tanto, esta Autoridad Minera se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en razón al incumplimiento.</u></p> <p>Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-177-ILR-16471-18 del 3 de Septiembre de 2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-14011	JULIO CESAR DELGADO	5 de septiembre de 2018	PARP-371-18	<p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en el término de treinta (30)</p>

					<p>días, contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a instalar señalización informativa dentro del área del proyecto. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-129-JDB-14011-18 fechado el 27 de agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, actualice y mantenga en esas condiciones el plano actualizado del proyecto. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-129-JDB-14011-18 fechado el 27 de agosto de 2018.</p> <p>REITERAR al titular, que deberá garantizar que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-129-JDB-14011-18 fechado el 27 de agosto de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JDB-14011, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-129-JDB-14011-18 fechado el 27 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-131	MOCOA VENTURES LTDA	5 de septiembre de 2018	PARP-372-18	<p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014, para que implemente señalización informativa en el área del título minero de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-130- FJT-131 -18 fechado el 29 de agosto de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FJT-131, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-130- FJT-131 -18 fechado el 29 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de</p>

					la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SCA-09461	MUNICIPIO DE COLON	6 de septiembre de 2018	PARP-373-18	<p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, instale señalización informativa y preventiva en el área del proyecto. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las conclusiones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-128- SCA-09461-18 fechado el 24 de agosto de 2018.</p> <p>REMITIR de conformidad a su competencia, a la Alcaldía Municipal de Colón (Putumayo) copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-128- SCA-09461-18 fechado el 24 de agosto de 2018, realizada al área de Autorización Temporal No. SCA-09461 en fecha de 15 de agosto de 2018 y cuyas novedades encontradas dentro del título minero de la referencia consistieron en:</p> <p><i>“Así mismo NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual se evidenció que el titular minero no ha presentado trámite de amparo administrativo. Sin embargo existe presencia de mineros de subsistencia realizando extracción de mineral, con la utilización de herramientas manuales.”</i></p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. SCA-09461, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-128- SCA-09461-18 fechado el 24 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **7 de septiembre de 2018** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de un **(01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

